



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.220 - Edición de 56 páginas - Viernes 12 de Junio de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	5154
Resoluciones	5163

Avisos

Generales	5199
Sociedades	5200
Licitaciones	5204

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 1.207/1, del 01/06/2026.

VISTO, el Decreto N° 3.465/1 de fecha 17 de Noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso la Comisión de Servicios del señor Julio Oscar Gómez, empleado Planta Permanente Categoría 20 de la Secretaría General de la Gobernación, en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Famailla por el término de 3 (tres), con una prórroga automática por 3 (tres) meses más.

Que el citado agente continuará cumpliendo funciones en las oficinas del citado Concejo, debiendo dictarse para el ello el pertinente acto administrativo.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Dispónese la Comisión de Servicios del Sr. Julio Oscar Gómez, D.N.I. N° 16.617.218 empleado Planta Permanente categoría 20 de la Secretaría General de la Gobernación, por el término de 3 (tres) meses, en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Famailla, a partir 01 de Junio de 2026, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la Comisión de Servicios dispuesta en el artículo anterior se prorrogará automáticamente por el término de 3 (tres) meses.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.212/3 (MEyP), del 02/06/2026.-

VISTO que el Dr. Antonio Daniel Bustamante, Sub-Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, hará uso de licencia, a partir del día 11 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario solicita 11 días de licencia sin goce de haberes por razones particulares, en las fechas 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de Junio de 2026.

Que, a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º. Concédase al Dr. Antonio Daniel Bustamante, Sub-Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, licencia sin goce de haberes por razones particulares, por el término de once (11) días, desde el día 11/06/2026, hasta el 26/06/2026, inclusive.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3º. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.107/3 (MEyP), del 20/05/2026.
EXPEDIENTE N° 650/110-S-2026.

VISTO la realización del "1er CONGRESO INTERNACIONAL DE DRONES", a llevarse a cabo entre los días 23 y 25 de Septiembre de 2026 en el predio de San José de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se realizará en forma conjunta con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y resultará de gran importancia para la provincia y la región.

Que durante el desarrollo del mismo, se abordarán temas relacionados con inteligencia artificial aplicada, seguridad en el espacio aéreo y nuevas aplicaciones comerciales.

Que en tal sentido, deviene oportuno establecer en cero por ciento. (0%) las alícuotas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, respecto de las actividades ejercidas en el predio ferial y de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco del "1er. CONGRESO INTERNACIONAL DE DRONES".

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 748 del 12/05/2026, adjunto a fs. 13/14 y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 11 y 14 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025) y su modificatoria,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de los ingresos provenientes de las actividades ejercidas durante el desarrollo del "1er. CONGRESO INTERNACIONAL DE DRONES", que se llevará a cabo entre los días 23 y 25 de Septiembre de 2026, en el predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2º.- Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos, respecto de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco del "1er. CONGRESO INTERNACIONAL DE DRONES", que se llevará a cabo entre los días 23 y 25 de Septiembre de 2026, en

el predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 3°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.105/3 (MEyP), del 20/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 650/110-S-2026.-

VISTO la realización de la "EXPO AGROSUR 2026", a desarrollarse entre los días 20 y 22 de Agosto de 2026 en el predio Marcial Córdoba de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, y CONSIDERANDO:

Que dicho evento tiene por objeto mostrar todo el potencial del campo con sectores destinados a maquinarias agrícolas, vehículos y agroquímicos.

Que en ese marco, resulta oportuno acompañar desde el Poder Ejecutivo Provincial la realización de este tradicional evento, mediante medidas fiscales concretas que potencien las actividades económicas que se ejerzan durante su realización.

Que en tal sentido, deviene oportuno establecer en cero por ciento (0%) las alícuotas de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, respecto de las actividades ejercidas en el predio ferial y de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la EXPO AGROSUR 2026.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 748 del 12/05/2026, adjunto a fs.13/14 y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 11 y 14 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025) y su modificatoria,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de los ingresos provenientes de las actividades ejercidas durante el desarrollo de la EXPO AGROSUR 2026 entre los días 20 y 22 de Agosto de 2026 en el predio Marcial Córdoba de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.- Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos, respecto de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la EXPO AGROSUR 2026, entre los días 20 y 22 de Agosto de 2026 en el predio Marcial Córdoba de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.108/3 (MEyP), del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N° 650/110-S-2026.-

VISTO la realización de la "EXPO GANADERA", a desarrollarse entre los días 23 y 27 de Septiembre de 2026 en el predio de San José de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada exposición reviste gran importancia para el Noroeste Argentino, ya que muestra el potencial de la industria ganadera local y su impacto en la economía regional.

Que durante el desarrollo del evento, se realizará jura de razas, remates, exhibiciones equinas, como carreras de tambores, jineteadas y el concurso provincial de caballos criollos y peruanos.

Que en ese marco, resulta oportuno acompañar desde el Poder Ejecutivo Provincial la realización de este evento, mediante

medidas fiscales concretas que potencien las actividades económicas que se ejerzan durante su realización.

Que en tal sentido, deviene oportuno establecer en cero por ciento (0%) las alícuotas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, respecto de las actividades ejercidas en el predio ferial y de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la "EXPO GANADERA".

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 748 del 12/05/2026, adjunto a fs. 13/14 y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 11 y 14 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025) y su modificatoria,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de los ingresos provenientes de las actividades ejercidas en el predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, durante el desarrollo de la "EXPO GANADERA" entre los días 23 y 27 de Septiembre de 2026.

ARTICULO 2°: Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos, respecto de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la EXPO GANADERA, entre los días 23 y 27 de Septiembre de 2026, en el predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de

Tucumán.

ARTICULO 3°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.066/3 (MEyP), del 14/05/2026.

VISTO, el Decreto N° 2.799/3 (MEyP) del 30/08/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se designa en el cargo de Secretario de Estado de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, al Lic. Adrián Gustavo Dicker, D.N.I 28.681.559.

Que el Lic. Adrián Gustavo Dicker es personal de carrera planta permanente de la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Que, el mencionado funcionario ha solicitado percibir la remuneración correspondiente a la función de Director de la Secretaría de Estado de Hacienda, categoría 24 del escalafón general, en sus condiciones personales, en reemplazo de la prevista para el cargo de autoridad superior que actualmente desempeña.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponer que el Lic. Adrián Gustavo Dicker, en el cargo de Secretario de Estado de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía y Producción, percibirá a partir del 01 de mayo de 2026 el haber correspondiente a la función de Director de la Secretaría de Estado de Hacienda, categoría 24 del escalafón general, en sus condiciones personales, en reemplazo de la remuneración que percibe como autoridad superior.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la U.O. N° 440 Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.175 /3 (SH), del 29/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 231/370-I-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$ 2.100.000; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es para cubrir gastos de funcionamiento correspondientes al 2° Trimestre de 2026.

Que a efecto de proceder de conformidad con lo gestionado corresponde dictar el instrumento legal pertinente, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la orden de pago respectiva.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, Tesorería General de la Provincia a foja 4, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 565 del 15 de abril de 2026, adjunto a foja 7 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$2.100.000), para cubrir gastos de funcionamiento correspondiente al 2° Trimestre de 2026, conforme a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago a favor del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, por la suma y el concepto citados en el Artículo 1° del presente decreto, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Transferencias Figurativas al IPACYM, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que consolidan, Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.185/3 (SH), del 01/06/2026.

EXPEDIENTE N° 118/385-I-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Desarrollo Productivo solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para afrontar los gastos habituales para el normal funcionamiento de la institución, correspondiente al mes de abril de 2026.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5, y Tesorería General de la Provincia a fs. 6.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y el Dictamen Fiscal N° 657 del 28 de abril de 2026 obrante a fs. 9 de estos actuados.

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase al INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000.-

), para afrontar los gastos habituales de funcionamiento de ABRIL de 2026.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, a emitir la respectiva orden de pago a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por la suma y el concepto citados en el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 12: Transferencias Figurativas al IDEP, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**MINISTERIO DE OBRAS,
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO**

DECRETO N° 1.195/8 (MOlyTP), del 01/06/2026.

VISTO, la Ley N° 9.978, y

CONSIDERANDO:

Que por citado instrumento legal se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2028, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el Artículo 1° de la Ley N° 9.102.

Que dadas las disposiciones de la mencionada ley, y tomando en cuenta el actual contexto económico-social, es voluntad del Estado Provincial asegurar el normal acceso de la población al mencionado servicio, preservando su naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de necesidades colectivas primordiales, en un esfuerzo por limitar el impacto de la crisis del sector, producto del incremento en los precios de los insumos, repuestos, reparaciones, servicios de terceros y del costo laboral.

Que al efecto, a fin de dar celeridad al trámite administrativo correspondiente, resulta necesario delegar en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de autorizar una compensación por la suma de \$4.900.000.000,00.- (Pesos cuatro mil novecientos millones), correspondiente al mes de junio de 2026, destinada a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.T.) a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Provincial y Municipal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de otorgar a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), una compensación por la suma de \$4.900.000.000,00.- (Pesos cuatro mil novecientos millones), correspondiente al mes de junio de 2026, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- La distribución de las compensaciones entre las distintas empresas prestatarias del servicio deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 9.102.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 255 de la Jurisdicción 17 - SAF MOITP - DIR. ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el

Presupuesto General vigente, quedando facultado la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 1.171/7 (MS), del 28/05/2026.

EXPEDIENTE N° 1629/480-2026.

VISTO, el Decreto N° 765/7 (MS) de fecha 13 de abril de 2026 (fs.02); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso la prórroga de la designación como interventor del Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), del señor Dante Rolando LOZA, medida dispuesta en el marco del artículo 12 de la Ley N° 7.243, que habilita la intervención del citado organismo.

Que la tarea desarrollada por la intervención ha sido satisfactoria, permitiendo que el organismo tenga una más extensa, activa y eficiente presencia en la tarea de control de la venta y suministro de bebidas alcohólicas en la provincia y en lo establecido por la Ley N° 7.575.

Que este Gobierno es absolutamente respetuoso de las Instituciones, y en esa inteligencia, actualmente se encuentra estudiando la normalización del citado ente, procurándose que en dicha etapa se continúe con la activa y efectiva tarea hasta aquí desarrollada.

Por ello, y estando próximo el vencimiento del plazo legal previsto para la intervención, es menester disponer la prórroga de la misma, por la que debe dictarse el pertinente acto administrativo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la designación del señor Dante Rolando LOZA, DNI N° 16.784.762, en el cargo de Interventor del Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), por el termino de sesenta (60) días, a partir del 13/06/2026, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 1.229/7 (SES), del 03/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 85011/213-D-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Subjefe de Policía, a cargo de la Jefatura de Policía, mediante Resolución N° 148/2026 (UTP D-1) del 21/01/2026 (fs. 29), solicita el Retiro Obligatorio de la Suboficial Mayor Zulema Judith Alberto, en los términos del artículo 14 inciso 12) de la Ley N° 3.886; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se funda en haberse detectado que la Suboficial Mayor Zulema Judith Alberto reúne los requisitos para acceder al Retiro Obligatorio. El Ministro de Seguridad efectuó las instrucciones pertinentes al Jefe de Policía (fs. 14) y el acto emitido por la autoridad policial, señala que el procedimiento es resultante del análisis de los cuadros policiales llevado a cabo en la Institución, como medida de renovación integral de los mismos, a fin de optimizar los servicios (fs. 29).

Que se adjunta: fotocopia de DNI de la agente (fs. 18); su Foja de Servicios (fs. 19); y Planilla Prontuarial (fs. 24).

Que la Unidad de Trámite Previsional informa los años de servicios computables que acredita la empleada policial al 22/12/2025: 29 años, 4 meses y 7 días (fs. 20).

Que la Dirección General de Asuntos Internos Policiales informa que la Suboficial Mayor Zulema Judith Alberto registra sumario a consecuencia de una causa de lesiones culposas del 12/07/2024, que se encuentra en trámite (fs. 22).

Que el Departamento de Personal D-1 y la Asesoría Letrada General de la Policía indica, que la situación de la Suboficial mayor Alberto encuadra en las previsiones del artículo 14 inciso 12 de la Ley N° 3.886 (fs. 26 y 27).

Que el Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad al trámite (fs. 32).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen favorable (fs. 33).

Que el artículo 31 inciso 11) de la Ley N° 3.656 (Ley Orgánica de la Policía de Tucumán) dispone que: "Corresponde al Jefe de Policía las siguientes funciones: (...) gestionar del Poder Ejecutivo -cuando exceda sus facultades- las medidas tendientes al mejoramiento de los servicios y de la situación del personal".

Que por su parte, el artículo 154 de la Ley N° 3.823 establece que: El personal policial podrá pasar de la situación de actividad a la de retiro, a su solicitud o por imposición de la presente ley. De ello surgen las situaciones de retiro voluntario y obligatorio; ambos podrán ser con o sin derecho al haber de retiro, conforme a los tiempos mínimos que se determinen para el personal superior y subalterno".

Que a su vez, la Ley N° 3.886 (Régimen de Retiros y Pensiones Policiales) en su artículo 13 dispone que los pases a situación de Retiro serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación de los mismos por el Jefe de Policía.

Que el artículo 14 inciso 12 de la misma norma, sustituido por el Decreto Ley N° 10/14 (SSG)-1976, dispone que: "El personal policial en actividad será pasado a Retiro Obligatorio cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: (...) El personal superior que haya cumplido 26 años de servicios policiales y el personal subalterno que haya cumplido 23 años de iguales servicios, cuando el Jefe de Policía así lo disponga".

Que finalmente, en su artículo 17 consigna que "el retiro voluntario y el obligatorio podrán ser con derecho a haber o sin él. (...) El retiro obligatorio será con derecho a haber para el personal que acredite mínimo quince (15) años de servicios policiales (...)".

Que analizadas las presentes actuaciones y en atención a los informes agregados en autos, no hay objeción legal para que conforme se solicita a fs. 29, se disponga el pase a Retiro Obligatorio de la Suboficial mayor Zulema Judith Alberto.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 35- 36 (Dictamen N° 663 de fecha 29/04/2026),

EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA H. LEGISLATURA EN

EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio de la señora Zulema Judith Alberto, DNI N° 18.618.621, Suboficial Mayor del Departamento General de Policía, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 inc. 12) y 17 de la Ley N° 3.886, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.073/7 (SES), del 15/05/2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Subcomisario Yñigo Matías Alexis, Oficial Principal Juárez Luis Johan y Cabo 1° Brito Silvio Jesús, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Mendoza, el día 15 de mayo de 2026, con regreso el día 17 de mayo del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del "Acto de Finalización del XII Curso Básico de UMAR 2026", organizado por la Unidad Motorizada de Acción Rápida de la Policía de Mendoza, que tendrá lugar en Plaza de Armas del Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de

Mendoza, sito en calle Salta N°672 del departamento de Godoy Cruz, el 16 de mayo del 2026.

Que el traslado se llevará a cabo en vehículo oficial, marca Toyota, modelo Hilux, dominio: AG573LY, asegurado en la Caja Popular de Ahorros, Póliza de Seguro N° 000263975, el que será conducido por el señor Yñigo Matías Alexis, DNI N°37.504.739.

Que la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario para atender los gastos de viáticos, combustible y peaje, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Subcomisario Yñigo Matías Alexis, DNI N°37.504.739, Oficial Principal Juárez Luis Johan, DNI N°36.633.450 y Cabo 1° Brito Silvio Jesús, DNI N°31.254.514, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Mendoza, el día 15 de mayo de 2026, con regreso el día 17 de mayo del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente .

ARTICULO 2°.- Autorízase la salida del territorio provincial del vehículo oficial: marca Toyota, modelo Hilux, dominio: AG573LY, asegurado en la Caja Popular de Ahorros, Póliza de Seguro N° 000263975, el que será conducido por el señor Yñigo Matías Alexis, DNI N°37.504.739, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, a proveer a los citados empleados de los fondos correspondientes para gastos de viáticos, combustible y peaje (Tucumán- Mendoza - Tucumán).

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que al regreso a la provincia, el personal autorizado en el artículo 1°, deberá presentar los respectivos comprobantes de peajes que acrediten la salida del vehículo oficial del territorio provincial.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 1° del presente Decreto, en concepto de viáticos, combustible y peaje, será imputado a la partida presupuestaria específica con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.210/14 (MGyJ), del 02/06/2026.

EXPEDIENTE N° 548/200-F-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la "FUNDACIÓN COMUNITARIA MARIA DE GUADALUPE", Personería Jurídica Resolución N° 254/23 DPJ de fecha 22/06/2023, con sede en Barrio 2500 Manantial Sur, Mza. A, Casa 16 en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, mediante la cual solicita se otorgue un subsidio a las 70 (setenta) personas que indican en el listado adjunto a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se destinará para la ayuda de familias de escasos recursos en situación de vulnerabilidad económica, desocupados, beneficiarios de la mencionada fundación.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 70 (setenta) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la "FUNDACIÓN COMUNITARIA MARIA DE GUADALUPE", Personería Jurídica Resolución N° 254/23 DPJ de fecha 22/06/2023, con sede en Barrio 2500 Manantial Sur, Mza. A, Casa 16 en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$14.000.000 (pesos catorce millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$14.000.000 - del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 5161)

DECRETO N° 1.201/14 (MGyJ), del 01/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 603/200-U-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de mayo de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Trancas, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Trancas, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por la CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de mayo de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictador del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de \$ 6.169.470,28 (Pesos seis millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta con veintiocho centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado Segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Trancas, correspondiente al mes de mayo de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 -Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), la suma de \$ 6.169.470,28, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.200/14 (MGyJ), del 01/06/2026.

EXPEDIENTE N° 592/200-U-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes abril de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Concepción, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Concepción, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por la CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de abril de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de \$ 6.187.743,73 (Pesos seis millones ciento ochenta y siete mil setecientos cuarenta y tres con setenta y tres centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Concepción, correspondiente al mes de abril de 2026. Que-

dando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), por la suma \$ 6.187.743,73, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto; será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.211/5 (MEd), del 02/06/2026.

EXPEDIENTE N° 000700/230-S-26.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la renovación de la Póliza de Seguro Automotor, emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, para los vehículos oficiales afectados al Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 41 se adjunta la factura correspondiente a la póliza N° 000267126 por la suma total de \$34.382.321,37.- (pesos treinta y cuatro millones trescientos ochenta y dos mil trescientos veintiuno con 37/100), con detalle del plan de pago por un total de 9 cuotas iguales y consecutivas por el importe de \$3.820.257,93.- (pesos tres millones ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y siete con 93/100) cada una, con un primer vencimiento en el mes de abril de 2026; asimismo, se adjunta los Suplementos Adicionales con el detalle de los vehículos asegurados del Ministerio de Educación (fojas 03/20).

Que se adjuntan planillas con el detalle de los 56 (cincuenta y seis) vehículos del parque automotor pertenecientes a este Ministerio para los cuales se tramita dicha cobertura (fojas 51/89 y 92).

Que a fojas 47/48 Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia.

Que a fojas 99 la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 15/3 (SH) del 08/06/1979 dispone que las reparticiones de la Administración Pública Centralizada deben contratar el seguro de los vehículos oficiales con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, cubriendo únicamente el riesgo de responsabilidad civil hacia terceros no transportados, concordantemente con lo dispuesto en el Inciso 8 del Artículo 59 que establece, entre las causales de excepción, la contratación directa "Entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales".

Por ello; atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 102/103 (Dictamen Fiscal N° 742 de fecha 11/05/2026),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Apruébase la renovación de la Póliza del Seguro Automotor del parque automotor perteneciente al Ministerio de Educación, con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, Cuenta Corriente Beneficiaria N° 360000200973139, CBU N° 2850600130002009731391, y en consecuencia autorizase al Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Educación a emitir las correspondientes órdenes de pago, a razón de 9 cuotas mensuales iguales y consecutivas por el importe de \$3.820.257,93.- (pesos tres millones ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y siete con 93/100) cada una, alcanzando la suma total de \$34.382.321,37.- (pesos treinta y cuatro millones trescientos ochenta y dos mil trescientos veintiuno con 37/100),

para cancelar la factura obrante a fojas 41 de la póliza anual contratada N° 000267126, con cobertura desde el 08/02/2026 hasta el 08/02/2027, conforme al plan de pagos detallada en la misma.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11, U.O. 329 -Ministerio de Educación, Fin/Función 347, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. N° 329 - Ministerio de Educación; Partida Presupuestaria 300, Partida Sub-Parcial 354 Primas y Gastos de Seguros (\$34.382.321,37.-), Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026. Financiamiento: 10.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE INTERIOR

DECRETO N° 1.121/10 (MI), del 21/02/2026.-

EXPEDIENTE N° 715/110-M-2026.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Intendente de la Municipalidad de Famaillá, solicita se declare de Interés Provincial el evento "Expo NOA Famaillá 2026", y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento tiene como objetivo principal promover el desarrollo turístico, agrario, productivo y cultural de la región NOA, construyéndose como un espacio de encuentro que convoca a productores, emprendedores, artistas y visitantes, generando un importante impacto en la economía local y regional.

Que atento a lo expuesto y a la importancia del evento, resulta pertinente proveer a la declaración solicitada.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Interior a fs. 06,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Provincial el evento "Expo NOA Famaillá 2026", a desarrollarse entre los días 21 al 27 de mayo del corriente año, en la ciudad de Famaillá, conforme lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

DECRETO N° 1.095/4 (SENyF), del 19/05/2026.

VISTO que la Subdirectora de Hogares e Institutos de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, solicita el traslado en Misión Oficial, vía aérea, al Partido de la Matanza sito en la Provincia de Buenos Aires, a los agentes que acompañarán al adolescente Nicora, Ian Joel, DNI N° 55.805.523, y

CONSIDERANDO:

Que el Subdirector del Hogar Belgrano Juan Andrés Córdoba, DNI N° 32.689.970, Categoría 22, Interino con retención de cargo en Planta Permanente y la Enfermera Karina del Valle Di

Gregori, DNI N° 25.736.268, Categoría 18, Planta Permanente, ambos pertenecientes a la U. de O. N° 920 - Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje General Belgrano, quienes realizan el acompañamiento y cuidados de salud del citado adolescente, deberán acompañarlo hasta el dispositivo de salud D.A.L.E (Dispositivo de Acompañamiento a la Externación de Infancias y Juventudes por Motivos de Salud Mental), en el Hospital Dra. Teresa Germani, situado en calle Av. Luro 6561 (Laferrere, La Matanza), desde el día 20/05/2026 al 21/05/2026.

Que la mencionada misión es a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Civil en Familia, en los autos "LLANOS PAOLA GISELLE Y OTROS s/PROTECCION DE PERSONA" Expte. N° 4134/26; en su apartado "(...) 1) AUTORIZAR el traslado del niño Ian Joel Nicora, DNI N° 55.805.523 desde la Provincia de Tucumán a la Provincia de Buenos Aires. 2) A fin de garantizar el regreso seguro del Ian a su centro de vida, se hace constar que el mismo operará una vez cumplidos los lineamientos dispuestos en cuanto a su lugar de alojamiento, su acompañamiento y traslado, y por último, lo relacionado con la adquisición de pasajes. (... Respecto del encargado/a del traslado (...)) b) REQUIERASE a la Sra. Directora de DINAYF, Lic. Gilda Zurita, que otorgue un cuidador/a a fin de que brinde el acompañamiento y contención del niño Ian Joel Nicora, DNI N° 55.805.523 para acompañar al mismo en el traslado Tucumán - Buenos Aires. (...) Respecto a la compra de pasajes (...) PONGASE EN CONOCIMIENTO de la Sra. Directora de DINAYF, Lic. Gilda Zurita, a fin de que efectúe la compra de los pasajes correspondientes para el niño, el/la cuidador/a y el/la profesional de enfermería, para el traslado a la Provincia de Buenos Aires. HAGASE SABER que deberá priorizarse la compra de pasajes aéreos, en atención a las recomendaciones vertidas por el equipo médico interviniente e informando las reservas realizadas. (...) II- SE ORDENA a la Sra. Directora de DINAYF, Lic. Gilda Zurita, ya la Sra. Directora del Hospital del Niño Jesús a coordinar lo pertinente para que el traslado del niño y su alojamiento en un DCI se realice de manera paulatina y progresiva, debiendo -en lenguaje sencillo y adecuado- brindarle la información que el niño requiera, con la anticipación necesaria y desplegando todas las estrategias que estimen pertinentes para garantizar su contención subjetiva." (...)

Que en virtud de lo expuesto, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°. Autorízase al Subdirector del Hogar Belgrano Juan Andrés Córdoba, DNI N° 32.689.970, Categoría 22, Interino con retención de cargo en Planta Permanente y a la Enfermera Karina del Valle Di Gregori, DNI N° 25.736.268, Categoría 18, Planta Permanente, ambos pertenecientes a la U. de O. N° 920 - Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje General Belgrano, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, al Partido de la Matanza situado en la Provincia de Buenos Aires, a fin de acompañar al adolescente Nicora, Ian Joel, D.N.I. N° 55.805.523, desde el 20/05/2026 con regreso por la misma vía en fecha 21/05/2026.

ARTICULO 2°. Facultase al Servicio Administrativo Financiero respectivo a atender los gastos de viáticos que demande la presente misión oficial, con fondos con los que cuente la U. de O N° 830 y/o N° 920 del Presupuesto General 2026 para tal fin, quedando exceptuada la presente Misión Oficial de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30/01/2007.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///3.-

CONT. DECRETO N° 1.210 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 548/ 200-F-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Olea Brittany Elizabeth	48.546.549	\$ 200.000
2	Argañaraz Nancy Del Valle	27.976.215	\$ 200.000
3	Cusumano Agustin Nicolas	39.481.096	\$ 200.000
4	Gutierrez Hortencia Antonia	13.939.592	\$ 200.000
5	Diaz Manuela Valentina	45.333.163	\$ 200.000
6	Rojas Debora Casandra	36.042.271	\$ 200.000
7	Diaz Analia Veronica	30.177.590	\$ 200.000
8	Diaz Romina De Los Angeles	36.838.606	\$ 200.000
9	Zamana Rafael Arcangel	21.996.978	\$ 200.000
10	Pereyra Mirta Elizabeth	18.203.588	\$ 200.000
11	Villagran Claudia Adriana	18.186.465	\$ 200.000
12	Figueroa Mariana Antonella	45.440.845	\$ 200.000
13	Figueroa Cynthia Fernanda Macarena	38.510.512	\$ 200.000
14	Jimenez Milagros Soledad	46.526.437	\$ 200.000
15	Torres Cajal Ariel	39.571.296	\$ 200.000
16	Valor Hector Luis	29.010.794	\$ 200.000
17	Robles Juana Rosa	23.132.017	\$ 200.000
18	Samana Carlos Alberto	41.061.529	\$ 200.000
19	Torres Jessica Leonor	33.884.022	\$ 200.000
20	Castillo Maria Eugenia De Fatima	13.338.522	\$ 200.000
21	Cusumano Marcos Dario	33.971.208	\$ 200.000
22	Santucho Irina Luz Maria Del Cielo	40.698.837	\$ 200.000
23	Diaz Domingo Antonio	8.292.560	\$ 200.000
24	Fuente Samana Jonathan Daniel	35.813.228	\$ 200.000
25	Diaz Adriana Del Valle	28.855.020	\$ 200.000
26	Torres Pablo Alejandro	41.184.175	\$ 200.000
27	Alvarez Nilsa Anahi Del Valle	36.839.456	\$ 200.000
28	Alvarez Gustavo Adolfo	39.141.105	\$ 200.000
29	Alvarez Ezequiel Emanuel	42.717.800	\$ 200.000
30	Gallardo Eliana Del Carmen	36.281.578	\$ 200.000
31	Gallardo Augusto Emmanuel	38.741.863	\$ 200.000
32	Alvarez Gustavo Miguel	17.376.817	\$ 200.000
33	Quiroga Maria Giselle	31.127.623	\$ 200.000
34	Salazar Luis Esteban	20.171.861	\$ 200.000
35	Chasampi Giselle Susana	35.811.608	\$ 200.000

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

R

[Signature]

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

36	Chasampi Silvia Cecilia	37.455.758	\$ 200.000
37	Condori Esteban Gerardo	35.811.651	\$ 200.000
38	Sosa Gabriel Maximiliano	45.881.879	\$ 200.000
39	Brandan Maria Celeste	40.438.308	\$ 200.000
40	Wdoviak Juan Pablo	44.747.812	\$ 200.000
41	Sosa Leonel Agustin	45.119.167	\$ 200.000
42	Lopez Felisa Francisca Del Valle	14.788.446	\$ 200.000
43	Sosa Ramon Arturo	21.609.410	\$ 200.000
44	Vega Hector Victoriano	12.209.731	\$ 200.000
45	Vega Nestor Exequiel	44.741.745	\$ 200.000
46	Dragonetti Angeles Antonella Pilar	44.979.689	\$ 200.000
47	Suarez Claudia Patricia	41.374.915	\$ 200.000
48	Velazquez Maria Judith	39.078.246	\$ 200.000
49	Flores Raul Edgardo	25.853.436	\$ 200.000
50	Ortiz Marcos Elias	37.500.455	\$ 200.000
51	Ortiz Lorena Edith	29.639.907	\$ 200.000
52	Gomez Felix Guillermo	29.082.933	\$ 200.000
53	Ramos Cristina del Valle	18.095.591	\$ 200.000
54	Crippa Beatriz Victoria	36.224.407	\$ 200.000
55	Nieva Marcelo Daniel	44.030.036	\$ 200.000
56	Vega Andrea Gabriela	34.764.781	\$ 200.000
57	Lazarte Ines del Valle	32.626.295	\$ 200.000
58	Gutierrez Thiago Josue	48.862.083	\$ 200.000
59	Ambertini Yamilia Nerea	41.870.369	\$ 200.000
60	Serrano Daniela Vanesa	34.202.635	\$ 200.000
61	Monasterio Felinda Constanza	35.816.297	\$ 200.000
62	Dragonetti Sabrina Alejandra	40.436.216	\$ 200.000
63	Salvatierra Maria Noemi	24.187.962	\$ 200.000
64	Monasterio Geronimo Lino	13.835.862	\$ 200.000
65	Gonzalez Cyntia Sabrina	32.202.645	\$ 200.000
66	Alderete Karina Mabel	24.200.045	\$ 200.000
67	Saganía Elizabeth Adriana	36.231.760	\$ 200.000
68	Flores Jonathan Nahuel	38.250.240	\$ 200.000
69	Ortiz Debora Elizabeth	43.225.175	\$ 200.000
70	Avila Silvia Susana	14.352.389	\$ 200.000

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Martin Gonzalo Nieva
Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. Osvaldo Francisco Maso
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO MASO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

RESOLUCIONES

SIPROSA

RESOLUCION N° 261/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1633/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 262/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1639/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 263/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1643/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme De-

creto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 264/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1637/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 265/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1640/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 266/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1641/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y pá-

gina web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 267/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1711/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio

con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 268/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1715/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 269/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1730/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina

con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 270 /SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1650/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 271/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1706/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado

resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 272/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1713/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 273/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1714/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor

a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 274/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1708/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 275/SGA, del 21/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1709/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 276/SGA, del 21/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1712/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 277/SGA, del 21/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1733/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de

las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 278/SGA, del 21/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1732/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 279/SGA, del 21/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1729/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 280/SGA, del 21/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1735/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY P), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEY P) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (co-

reo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 281/SGA, del 21/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1736/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEY P) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY P), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEY P) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 282 /SGA, del 21/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1737/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en

la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 283/SGA, del 21/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1734/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme De-

creto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 285/SGA, del 26/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1195/623-C-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Programas Integrados de Salud, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 623.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 286 /SGA, del 26/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1649/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEY) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y pá-

gina web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 287/SGA, del 26/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1707/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá

eleva a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 288 /SGA, del 26/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1731/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado

producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 289/SGA, del 27/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1635/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expe-

dientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 290/SGA, del 27/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1636/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 200/2026-DPJ, del 19/05/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N°

158/211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION CONTENCIÓN Y FUTURO", con domicilio declarado en la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 78 y 79 ambas en doble faz) de Expte. 158/211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 6 a 9) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la

Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION CONTENCIÓN Y

FUTURO", con domicilio declarado en la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para

funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 6 a 9) del Expediente 158/211-F-2026 y la

fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 80 y 81 ambas en doble faz) del mismo Expte, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de

contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la

obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 213/2026-DPJ, del 01/06/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 1059/211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION AYUDAME A AYUDARTE", con domicilio declarado en la

ciudad de Juan Bautista Alberdi, Dpto. Alberdi, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 04 en doble faz y 05) de Expte. 58/216-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 05 a 08) del Expte 1059/211-F-2026

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la

Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION AYUDAME A AYUDARTE", con domicilio declarado en la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Dpto. Alberdi, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para

funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 05 a 08) del Expediente 1059/211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 06 en doble faz y 07) del Expte 58/216-F-2026, aprobados por el artículo 1° de la presente serán

firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Control.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de

contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la

obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 214/2026 DPJ, del 02/06/2026.-

VISTO:

El Expediente N° 1102/211-A-2026 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CAMARA DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JUAN BAUTISTA ALBERDI", con domicilio declarado en la Localidad de Juan Bautista Alberdi, Dpto. Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público

constitutivo de la entidad (Fs. 79 a 81 en doble faz y 82) en Expediente 1102/211-A-2026, con Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 08 a 15) del mismo Expte-Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y legal se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

*LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad" ASOCIACION CIVIL CAMARA DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JUAN BAUTISTA ALBERDI" con domicilio declarado en la Localidad de Juan Bautista Alberdi, Dpto. Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 08 a 15 en expediente 1102/211-A-2026 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 84 a 86 en doble faz y 87, del mismo expediente aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: ORDENESE a las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante ésta D.P.J. la obtención del C.U.I.T. institucional en Agencia de recaudación y control aduanero –ARCA, dentro del plazo de 30 días hábiles de publicada la presente resolución en Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente. Archívese.

RESOLUCION N° 220/2025 DPJ, del 05/06/2026.-

VISTO:

El Expediente N° 1442/211-A-2026 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA LA PATRIOTICA", con domicilio declarado en la Localidad de Tafi Viejo, Dpto. Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público

constitutivo de la entidad (Fs. 57-58 en doble faz y 59) en Expediente 1442/211-A-2026, con Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 08 a 15) en el mismo expediente.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y legal se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

*LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad" ASOCIACION CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA LA PATRIOTICA" con domicilio declarado en la Localidad de Tafi Viejo, Dpto. Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 08 a 15 en expediente 1442/211-A-2026. y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 60- 61 en doble faz Y 62 del mismo expediente aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la

individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: ORDENESE a las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante ésta D.P.J. la obtención del C.U.I.T. institucional en Agencia de recaudación y control aduanero –ARCA, dentro del plazo de 30 días hábiles de publicada la presente resolución en Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente. Archívese.

RESOLUCION N° 221/2026-DPJ, del 08/06/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 4209/211-2025 y agdos, de la "FUNDACION TERRITORIO COLECTIVO- ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs 30- 31 ambas en doble faz y 32) de Expte. 19/211-2026, y el Estatuto Tipo

obrante a (fs. 06 a 09) del Expte 4209/211-2025.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

*LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:*

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION TERRITORIO

COLECTIVO- ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para

funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 06 a 09) del expediente 4209/211-2025 y la

fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 37-38 ambas en doble faz y 39) del Expte 19/211-2026 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director a Cargo de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la

obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION NRO 223/2026 DPJ, del 09/06/2026.

VISTO: El Expte Nro 1075/211/2026 de fecha 30/03/2026 correspondiente a la entidad CIRCULO DE ARQUEROS DE TUCUMAN (CAT) ASOCIACION CIVIL - Legajo Nro. 8032.- con domicilio legal en la Provincia de Tucumán solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs.63/64 en doble faz y fs.65) y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 08/16).-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección

se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

*LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto tipo de la entidad - CIRCULO DE ARQUEROS DE TUCUMAN (CAT)

ASOCIACION CIVIL - Legajo Nro. 8032 con domicilio legal en la Provincia de Tucumán en merito a lo precedentemente considerado. -

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica. -

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 08/16 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 66/67 en doble faz y fs. 68 del expediente N° 1075/211/2026 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control. -

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de

90 días corridos de notificada la presente.

ARTÍCULO 5°: ORDENESE a las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del C.U.I.T institucional, dentro del plazo de hasta 30 días hábiles de publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial

ARTICULO 6°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 225/2026-DPJ, del 10/06/2026.

VISTO:

El Expediente N° 1541/211/2026 de fecha 23/04/2026 mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL TUCUMANA DE ASADORES ,COCINEROS Y AFINES", con domicilio declarado en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 65/66 en doble faz y fs. 67) y Estatuto propio (Fs. 05/13)

del expediente de referencia.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se

han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

*LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto propio de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL TUCUMANA DE ASADORES ,COCINEROS Y AFINES", con domicilio declarado en la Ciudad de San Miguel de Tucumán , Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica. -

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 05/13 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 68/72 del expediente N° 1541/211/2026

aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este

organismo de control. -

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTÍCULO 5º: ORDENESE a las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del C.U.I.T institucional, dentro del plazo de hasta 30 días hábiles de publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial

ARTICULO 6º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

I.P.V. Y D.U

RESOLUCION N° 001538, del 18/04/2026.

Expte. N° 2613/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como Manzana 21 - Casa 04 - Sector C del Barrio "2500 Viviendas e Infraestructura en Manantial Sur";

CONSIDERANDO:

Que, la citada vivienda fue adjudicada mediante Resolución N° 005111/2024 a los Señores Valdez Rodrigo Ezequiel y Carrasco Carla Elizabeth, contando con Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social.

Que, mediante Resolución N° 001714/2025, se revocó la adjudicación efectuada mediante Resolución N° 005111/2024 y se dejó sin efecto el Acta de Tenencia mencionada, por la causal de Falta de Pago.

Que, a fs. 43 obra Acta Comparendo de fecha 01/09/2025 suscripta por el Señor Valdez en la cual se compromete a pagar la deuda, y solicitando que la misma sea tomada como Formal Recurso de Reconsideración en contra de la mencionada Resolución.

Que, a fs. 45 vta. el Departamento Recursos Financieros informa que se incumplió con el Acta Comparendo, adjuntando planilla de actualización de la deuda la cual asciende a la suma de \$612.266,43 (Pesos Seiscientos Doce Mil Doscientos Sesenta y Seis con 43/10).

Que, de acuerdo a lo Dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 46, corresponde dictar el instrumento legal por el cual se rechace el Recurso de Reconsideración incoado en contra de la Resolución N° 001714/2025, por mantenerse la causal que dio origen a la misma.-

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE

Art.1º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 001714/2025, por los Señores Valdez Rodrigo Ezequiel DNI N° 38.244.874 Carrasco Carla Elizabeth DNI N° 36.041.363, correspondiente a la vivienda identificada como Manzana 21 - Casa 04 - Sector C del Barrio "2500 Viviendas e Infraestructura en Manantial Sur", por mantenerse la causal que dio origen a la misma, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerados de la presente Resolución.-

Art.2º.-COMUNICAR a: los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.-

RESOLUCION N° 001933, del 05/05/2026.

Expte. N° 4322/440-2007.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA G - CASA 12 DEL BARRIO "122 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIANO MORENO – BARRIO CERVECEROS"; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada mediante Contrato de Locación a la Señora SILVA, Nélica Angélica.

Que, del informe emitido a fs. 54 vta., se constata que la locataria no regularizó la deuda que pesa sobre la vivienda mencionada, monto que a la fecha se actualiza a \$2.122.185,80 (esos Dos Millones Ciento Veintidós Mil Ciento Ochenta y Cinco con 80/100) por lo que la Falta de Pago por parte de la locataria, configura el supuesto de la Cláusula Cuarta del Contrato suscripto, facultando a este Organismo por la Cláusula Cuarta y Décimo Segunda a dar por finalizado el mismo y exigir el inmediato desalojo, quedando obligada la titular a restituir el inmueble.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Vivienda a fs. 60, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, que deje sin efecto el Contrato de Locación oportunamente suscripto por la Señora Silva, por la causal Falta De Pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE

Art.1º.-DEJAR SIN EFECTO el Contrato de Locación, suscripto oportunamente entre este Organismo y la Señora SILVA, Nélica Angélica DNI N° 6.518.777, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA G-CASA 12 DEL BARRIO "122 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIANO MORENO - BARRIO CERVECEROS", por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. –

Art.2º.-INTIMAR a la Señora SILVA, Nélica Angélica DNI N° 6.518.777 para que, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 días, a contar de recibida la presente, proceda a desalojar el inmueble, libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.3º.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial, a iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el inmueble, en caso de negación por parte de los ocupantes.

Art.4º.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE ala Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.-

RESOLUCION N° 002067, del 12/05/2026.

Expte. N° 12740/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como SECTOR D MANZANA 08 CASA 23 DEL BARRIO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR";

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores VALDEZ UEHSEN DANIELA DNI N° 39.976.431 y AGÜERO JESUS MANUEL DNI N° 33.051.925 contando con Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social.

Que, en fs. 02 obra Acta suscripta por los Señores VALDEZ UEHSEN y AGÜERO a través de la cual renuncian voluntariamente a la adjudicación de la unidad de referencia por motivos personales, sin que se genere derecho alguno a futuro en su favor, librando de responsabilidades al Instituto de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Que, en consecuencia, tal como se establece en la Clausula Decimo Séptima del Acta suscripta, los titulares renuncian a la tenencia del inmueble, debiendo restituirlo de forma inmediata. El incumplimiento de esta entrega dará lugar a las sanciones y penalidades establecidas en el presente contrato.

Que, de acuerdo a lo expuesto, se remiten las presentes a los fines de solicitar la emisión del Acto administrativo mediante la cual se rescinda el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social.

Que, a fs. 07 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 23/02/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social, otorgada a los Señores VALDEZ UEHSEN DANIELA DNI N° 39.976.431 y AGÜERO JESUS MANUEL DNI N° 33.051.925 por la RENUNCIA A LA ADJUDICACION de la vivienda identificada como SECTOR D MANZANA 08 CASA 23 DEL BARRIO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. –

Art.2°.-INTIMAR a los Señores VALDEZ UEHSEN/ AGÜERO y/o cualesquiera ocupantes, para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.3°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.-

Art.4°.-COMUNICAR a: los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete, Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 001934, del 05/05/2026.

Expte. N° 5610/440-2008.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA -BLOCK 06 – DEPARTAMENTO 06 PISO 02 DEL PLAN "175 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - EXPERIMENTAL II". y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social al Señor IBARRA, Edgardo Fabián.

Que, a fs. 124 obra Resolución N° 001812/2024 mediante la cual se Revoca el Acta de Tenencia suscripta oportunamente por el Señor IBARRA, por la causal de Falta de Pago.

Que, a fs. 139 y a fs. 144, ésta última suscripta por la Señora Rodríguez, obra Acta Comparendo que es tomada como formal Recurso de Reconsideración en donde el Señor IBARRA se compromete a saldar el total de la deuda.

Que, a fs. 148 vta, ratificado en detalle obrante a fs. 151/152, el Departamento Recursos Financieros informa que no se ha dado cumplimiento con lo acordado en el Acta Comparendo, por lo que se mantiene la causal de Falta de Pago.

Que, de acuerdo con lo Dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas de fs. 153, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente Rechazando el Recurso interpuesto por el Señor Ibarra en contra de la Resolución N° 001812/2024, por mantenerse la causal que dio origen a la misma.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE

Art.1°.-RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor IBARRA, Edgardo Fabián DNI N° 23.015.993 en contra de la Resolución N° 001812/2024, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA C-BLOCK 06- DEPARTAMENTO 06 PISO 02 DEL PLAN "175 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS- EXPERIMENTAL II" por mantenerse la causal que dio origen a la misma en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. –

Art.2°.-COMUNICAR al interesado. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial, a sus efectos. -

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION N° 374, del 08/06/2026.

EXPEDIENTE N° 619/110-8-2026.-

VISTO, el Decreto N° 277/3 (MEyP) 2024 que estableció las pautas para la conservación de Documentos y Expedientes Administrativos de valor jurídico, contable, histórico cultural, y la destrucción de aquellos que resulten irrelevantes desde los criterios señalados, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones del mencionado Decreto, se designó a los integrantes de la Comisión de Selección y Eliminación de Documentación de la Secretaría General de la Gobernación, mediante Resolución N° 271-25-SGG de fecha 12 de mayo de 2025.

Que la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación procedió a determinar la documentación y los expedientes que se debían verificar para su eventual destrucción o conservación para su digitalización, según corresponda.

Que la Comisión de Selección y Eliminación de Documentación elevó a la Dirección de Despacho del Poder Ejecutivo el listado provisorio de los expedientes y/o documentos que se considera en condiciones para ser destruidos (fs. 02/36).

Que a fs. 39 emite dictamen favorable la Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

Que en atención a lo dispuesto por el art. 6 del Anexo I del Decreto N° 277/3 (MEyP) 2024, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR DE DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el expurgo de los expedientes y la Documentación correspondiente al año 2015 cuyo detalle se incorpora en el anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publicar por tres días en el Boletín Oficial el listado provisorio que se adjunta como Anexo I de la presente resolución, a los fines establecidos en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 277/3 (MEyP) 2024.

ARTICULO 3°.- Cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, los interesados podrán formular las oposiciones que se estimen pertinentes a la destrucción de un expediente determinado o solicitar el desglose y copia de la documentación, en la oficina de Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Poder Ejecutivo, por el término de 10 días hábiles y en la página web despapelizacionsgg.tucuman.gov.ar. A tal efecto, deberán constituir domicilio electrónico (casilla de correo/dirección de mail), sin cuya indicación, la oposición se tendrá por no formulada.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la Comisión de Selección y Eliminación de documentación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web, y archívese.



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CONT. RESOLUCIÓN N° 374
EXPEDIENTE N° 619/110-S-2026

ANEXO I

Expedientes / Documentos		Expedientes / Documentos		Expedientes / Documentos	
1	0008-126-2014	58	108-195-2014	115	1285-200-2015
2	001-800-S-2014	59	10-840-S-2015	116	128-800-2015
3	003-800-S-2014	60	10891-130-CH-2014	117	12915-440-2014
4	011-135-T-2014	61	1090-200-S-2014	118	12956-440-2014
5	011-195-T-2014	62	1091-200-S-2014	119	129-800-S-2014
6	011-195-T-2024	63	1093-200-S-2014	120	130-800-2014
7	013-195-T-2014	64	1098-200-S-2014	121	1316-200-S-2015
8	01-430-2015	65	1099-200-S-2014	122	1318-200-S-2015
9	015-195-T-2014	66	1101-110-F-2015	123	1319-200-S-2015
10	01-800-2015	67	1107-200-S-2014	124	1320-200-S-2015
11	019-195-T-2014	68	1108-200-S-2014	125	1325-110-J-2012
12	02-110-2015	69	1109-200-S-2015	126	1325-200-S-2015
13	02-118-2010	70	1113-200-S-2015	127	13295-440-2014
14	02-430-2015	71	1115-200-S-2015	128	133-110-J-2008
15	02-800-2015	72	1116-200-S-2015	129	133-800-2014
16	032-195-2014	73	1118-200-S-2015	130	135-800-2014
17	037-195-T-2014	74	1120-140-P-2012	131	1369-110-A-2015
18	042-126-G-2014	75	1121-200-2015	132	137-800-2014
19	04-800-2015	76	1123-200-S-2015	133	1378-200-S-2015
20	04-850-2015	77	1128-200-S-2014	134	13-800-S-2014
21	05-430-2015	78	1139-200-S-2014	135	13-850-2015
22	06-118-RO-2012	79	11411-440-2014	136	1388-110-J-2006
23	062-195-2014	80	11-430-2015	137	1404-110-J-2004
24	064-195-2014	81	1145-200-S-2015	138	1408-110-A-2014
25	06-430-2015	82	115-195-2014	139	142-130-CH-2015
26	070-800-S-2014	83	1159-110-I-2010	140	1425-200-S-2014
27	07-430-2011	84	116-195-2014	141	1425-200-S-2024
28	075-195-2014	85	11629-440-2014	142	143-130-CH-2015
29	077-800-S-2014	86	1169-110-2014	143	1434-110-R-2015
30	080-195-2014	87	11712-440-2014	144	1434-200-S-2015
31	082-195-2014	88	11721-440-2014	145	1435-200-S-2014
32	084-195-2014	89	11722-440-2014	146	14560-440-2014
33	087-195-2014	90	1180-110-A-2015	147	1459-110-A-2015
34	08-933-2015	91	1180-200-S-2014	148	1462-110-2015
35	094-195-2014	92	1197-110-2014	149	1467-200-2014
36	1001-500-S-2015	93	119-800-S-2014	150	1468-200-S-2014
37	1004-200-S-2015	94	1199-110-A-2015	151	14689-440-2015
38	1009-200-S-2010	95	120-110-P-2014	152	1469-200-S-2014
39	101-800-S-2013	96	1208-110-R-2015	153	1471-200-S-2014
40	1019-200-S-2010	97	12138-440-2014	154	14719-440-2014
41	1024-200-S-2015	98	12180-440-2014	155	1472-200-S-2014
42	1033-200-S-2015	99	1221-140-S-2014	156	1473-200-S-2014
43	1034-200-S-2015	100	1227-200-S-2014	157	1474-200-S-2014
44	1035-200-S-2015	101	1229-200-2014	158	14-850-2015
45	103-800-S-2013	102	1231-200-S-2014	159	1505-110-A-215
46	10380-440-2014	103	1234-200-S-2014	160	1512-130-S-2014
47	10450-440-2014	104	1240-130-CH-2014	161	1534-130-CH-2014
48	10451-440-2014	105	12-430-2015	162	1538-110-A-2015
49	10468-440-2014	106	124-800-2014	163	1538-110-J-2008
50	1048-110-A-2015	107	1252-110-I-2015	164	1539-110-A-2015
51	104-900-S-2014	108	1261-200-S-2015	165	1569-110-2014
52	105-110-S-2014	109	1263-200-S-2015	166	1583-110-A-2015
53	105-195-2014	110	1264-200-2015	167	15-850-2015
54	1067-200-2014	111	1271-110-A-2015	168	15856-440-2014
55	1069-200-2014	112	127-800-2015	169	15857-440-2014
56	1072-110-A-2015	113	128-110-L-2014	170	1599-110-J-2007
57	107-800-S-2014	114	12-850-2015	171	160-110-I-2014

CHRISTIAN E. MARQUEZ
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CONT. RESOLUCIÓN N° 374
EXPEDIENTE N° 619/110-S-2026



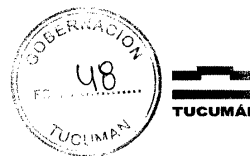
ANEXO I

Expedientes / Documentos		Expedientes / Documentos		Expedientes / Documentos	
172	1607-110-A-2015	229	2169-110-2014	286	292-110-J-2007
173	1614-110-2013	230	21-800-S-2015	287	292-850-S-2014
174	1615-110-C-2015	231	218-110-C-2014	288	29-430-D-2015
175	1618-110-C-2015	232	218-110-L-2014	289	2944-110-A-2014
176	1620-110-2025	233	2238-110-J-2014	290	298-110-P-2014
177	1656-200-S-2014	234	22-430-D-2015	291	300-184-2015
178	166-369-PJ-2004	235	227-850-S-2015	292	3004-110-R-2014
179	1665-110-J-2007	236	228-140-V-2013	293	3008-110-A-2014
180	16-800-S-2015	237	229-110-A-2014	294	3021-110-2014
181	16-850-2015	238	2292-110-A-2014	295	30-430-D-2015
182	16D-430-2015	239	2303-110-F-2014	296	3134-110-A-2014
183	1700-330-J-2003	240	2309-110-A-2015	297	31-430-D-2015
184	1701-130-S-2014	241	23-195-T-2014	298	3145-440-2015
185	1702-130S-2014	242	2334-110-J-2007	299	3146-440-2015
186	1705-200-2014	243	235-130-CH-2014	300	3147-440-2015
187	1706-200-S-2014	244	2370-110-A-2014	301	317-850-S-2014
188	171-184-F-2015	245	2373-110-2014	302	321-850-S-2014
189	171-200-S-2015	246	2373-110-A-2014	303	32-430-D-2015
190	1715-200-2014	247	238-200-2015	304	325-110-N-2014
191	1716-200-2014	248	23-D-430-2015	305	32-800-S-2015
192	1717-200-2014	249	2437-110-R-2014	306	329-850-S-2014
193	1720-200-2014	250	2438-110-A-2014	307	3303-110-A-2014
194	1723-200-2014	251	243-850-S-2015	308	330-374-2014
195	1727-200-2014	252	2447-110-A-2014	309	330-850-S-2014
196	1728-200-2014	253	245-160-RO-2013	310	331-110-A-2014
197	1747-110-2015	254	247-110-2014	311	332-850-S-2014
198	175-110-C-2014	255	247-110-A-2015	312	333-140-S-2015
199	1752-110-A-2015	256	248-850-S-2014	313	3348-110/2008
200	17-800-2015	257	2496-110-A-2015	314	3357-110-J-2012
201	178-200-2015	258	25-195-T-2014	315	337-850-S-2014
202	1782-130-S-2014	259	2529-110-J-2006	316	33-800-S-2015
203	1794-110-R-2015	260	253-200-2015	317	338-850-S-2014
204	180-200-S-2015	261	254-850-S-2015	318	3397-110-J-2001
205	181-110-2015	262	2568-440-2015	319	339-850-S-2014
206	1856-110-C-2014	263	256-850-S-20015	320	3400-110-R-2008
207	186-200-2015	264	2569-440-2015	321	340-110-B-2014
208	189-200-S-2015	265	257-850-S-2015	322	341-110-V-2014
209	1896-110-A-2014	266	2639-110-A-2014	323	342-110-R-2014
210	18-D-430-2015	267	2645-440-2015	324	3424-110-2014
211	190-200-2015	268	2674-110-R-2013	325	3-430-2015
212	191-200-2015	269	2691-110-J-2008	326	343-110-R-2014
213	192-200-2015	270	270-110-J-2007	327	344-110-A-2014
214	1954-440-2015	271	274-850-2014	328	34-430-D-2015
215	1960-110-C-2006	272	2750-110-A-2014	329	344-850-S-2014
216	1975-110-A-2015	273	2767-110-R-2014	330	3452-110-J-2012
217	19-800-S-2015	274	278-130-S-2015	331	348-110-M-2014
218	1995-110-2015	275	2785-110-P-2014	332	349-110-L-2014
219	200-370-PJT-2004	276	2791-110-2014	333	350-110-Z-2014
220	2024-110-A-2015	277	2813-110-A-2014	334	3505-110-2015
221	2040-110-F-2014	278	2842-110-A-2014	335	351-850-S-2014
222	2047-110-J-2005	279	2848-110-A-2014	336	353-110-Z-2014
223	2069-110-J-2014	280	2883-110-A-2014	337	354-110-V-2014
224	2073-440-2015	281	2884-110-A-2014	338	35-430-D-2015
225	2102-110-M-2014	282	2893-110-L-2011	339	355-110-E-2014
226	2111-130-S-2014	283	2895-110-2014	340	356-110-2014
227	2133-110-A-2014	284	2896-110-J-2005	341	356-110-G-2014
228	2134-110-A-2014	285	2913-110-A-2014	342	356-850-2014

CHRISTIAN E. MARQUEZ
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CONT. RESOLUCIÓN N° 374
EXPEDIENTE N° 619/110-S-2026

ANEXO I

Expedientes / Documentos		Expedientes / Documentos		Expedientes / Documentos	
343	35-800-S-2015	400	464-200-S-2015	457	7496-110-J-2001
344	360-850-S-2014	401	465-130-S-2015	458	753-200-S-2015
345	3609-110-2014	402	465-200-S-2015	459	754-200-S-2015
346	3610-110-2014	403	466-200-S-2015	460	75-430-D-2014
347	36-130-S-2015	404	466-850-2014	461	76-195-2014
348	363-850-S-2014	405	467-200-S-2015	462	769-110-J-2009
349	36-430-D-2015	406	469-200-S-2015	463	7-800-2015
350	365-850-S-2014	407	4713-110-J-2007	464	7-850-2015
351	366-850-S-2014	408	472-200-S-2015	465	7-850-S-2013
352	3677-110-A-2014	409	473-200-S-2015	466	79-110-Q-2014
353	369-850-S-2014	410	476-200-S-2015	467	8032-110-J-2004
354	370-850-2014	411	4810-440-2015	468	81-430-D-2014
355	373-110-A-2015	412	48-800-S-2015	469	82-430-D-2014
356	373-850-S-2014	413	49-850-2015	470	82-800-S-2014
357	37-430-D-2015	414	5050-110-J-2005	471	829-130-S-2015
358	3-800-2014	415	50-800-S-2015	472	830-110-P-2014
359	386-112-J-2004	416	519-110-2008	473	83-430-D-2014
360	386-200-2014	417	526-110-B-2014	474	83-800-S-2014
361	389-110-A-2015	418	530-200-S-2015	475	8-430-1998
362	3891-410-A-2015	419	53-800-S-2015	476	84-430-D-2014
363	391-110-A-2014	420	54-800-S-2015	477	8560-110-J-2004
364	394-110-J-2008	421	572-110-J-2004	478	85-800-S-2014
365	39-430-D-2015	422	5-850-2015	479	8594-440-2015
366	396-110-2015	423	59-120-V-2013	480	865-130-V-2014
367	4012-440-2015	424	59-800-S-2015	481	870-110-J-2008
368	40-130-CH-2015	425	599-850-S-2013	482	87-430-D-2014
369	40-430-D-2015	426	600-850-S-2013	483	875-110-P-2014
370	406-110-P-2014	427	602-850-S-2013	484	88-110-A-2015
371	41-430-D-2015	428	604-130-S-2015	485	88-430-D-2014
372	417-850-S-2014	429	606-850-S-2013	486	8-850-2015
373	41-800-S-2015	430	614-110-R-2008	487	88-800-S-2014
374	418-850-S-2014	431	61-430-D-2014	488	891-110-A-2015
375	420-850-2014	432	614-850-S-2013	489	89-430-D-2014
376	423-112-J-2006	433	615-850-S-2013	490	89-800-S-2014
377	42-430-D-2015	434	6168-230-2014	491	90-800-S-2013
378	426-110-A-2015	435	616-850-S-2013	492	908-110-N-2013
379	426-110-J-2008	436	6202-440-2015	493	92-430-2014
380	4301-110-J-2006	437	62-430-D-2014	494	93-430-2015
381	430-850-2014	438	63-110-C-2015	495	941-800-A-2015
382	431-850-S-2014	439	63-430-D-2014	496	942-110-8-2014
383	433-130-V-2014	440	6350-110-C-2005	497	94-430-2015
384	43-850-2015	441	649-110-C-2008	498	95-800-S-2014
385	4421-110-J-2010	442	6559-230-I-2014	499	9597-440-2014
386	442-850-2014	443	660-130-CH-2015	500	96-110-A-2014
387	4-430-2015	444	670-110-I-2015	501	961-112-2006
388	443-850-2014	445	67-110-I-2015	502	96-800-S-2014
389	445-110-L-2014	446	6-850-2015	503	97-800-S-2014
390	446-850-2014	447	699-195-2014	504	9815-230-I-2015
391	44-800-S-2015	448	710-200-2014	505	984-200-S-2010
392	45-130-S-2015	449	719-110-J-2008	506	9-850-2015
393	453-850-2014	450	729-110-J-2008	507	98-800-S-2014
394	4552-110-J-2026	451	73-430-D-2104	508	997-200-S-2011
395	457-850-2014	452	743-200-S-2015	509	99-800-S-2014
396	458-130-CH-2015	453	744-200-S-2015	510	Documentaciones varias 1987
397	46-110-A-2015	454	74-430-D-2014	511	Documentaciones varias 1995
398	462-850-2014	455	745-200-S-2015	512	Documentaciones varias 2000
399	463-200-S-2015	456	749-200-S-2015	513	Documentaciones varias 2006

CHRISTIAN E. MARQUEZ
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CONT. RESOLUCIÓN N° 374
EXPEDIENTE N° 619/110-S-2026

ANEXO I

Expedientes / Documentos	
514	Documentaciones varias 2007
515	Documentaciones varias 2008
516	Documentaciones varias 2010
517	Documentaciones varias 2011
518	Documentaciones varias 2012
519	Documentaciones varias 2013
520	Documentaciones varias 2014
521	Documentaciones varias 2015
522	Rendiciones de cuentas 2014
523	Rendiciones de cuentas 2015

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL


CHRISTIAN E. MARQUEZ
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2019/2026 - Expte. N° 12918-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 8 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/5/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual				Rige DCTO 3409/3	
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.		Val Total
135928 1	12219366,12	1100		137	1766225,37	7807952,37	9574177,74	2027
27065 1	9579802,12	1100		154,48	8044857,87	6673785,88	14718643,75	2027
232849 1	1941411,88	1100	1243826	162	707464,03	3104106,02	3811570,05	2027

1) Actualización .ddjj.

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Resolución N° 2020/2026- Expte. N° 12922-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 8 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/5/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**


Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual					
	Valuación	Categ.	Datos Valuatorios					
			Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto 3409/3
773500	41843088,15	1431		778	5574171,41	28073747,81	33647919,22	2026

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS



Agrím. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2021/2026- Expte. N° 12923-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 8 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/5/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
332785	1113539,74	1100	949226	69	719285,27	617173,23	1336458,5	2027
876799	488126,4	1109	567626	96	586601,89	4324806,59	4911408,48	2027
14944 1	19491984,56	1300	932526	245	6398193,71	10911247,19	17309440,9	2027
46332 1	3945851	2000	1250626		3221776,41	0	3221776,41	2027
83155	5500501,37	1100	646726	242	2474033,31	6282061,97	8756095,28	2027
121702	12278681,08	1100	920526	291,29	3488897,47	11971884,29	15460781,76	2027
122604	4852743,57	1100	960626	127	1523923,72	4381060,38	5904984,1	2027
437800	3082122,9	1100	976526	127	364456,37	4137668,14	4502124,51	2027
573749	371024,84	2160	1075126	680	371025,08	30851413,94	31222439,02	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Resolución N° 2022/2026- Expte. N° 13091 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 8 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/5/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

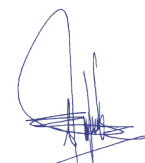
Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual					Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
103995	4597685,6	1120		119,04	4498069,06	2859577,68	7357646,74	2027
128889	6136771,23	1128		292,91	3002240,44	6039435,25	9041675,69	2027
319124	4445079,54	1120		122,95	2261497,01	1606786,25	3868283,26	2027
404667	2105138,94	1120		37,55	439727,33	1997951,37	2437678,7	2027
405315	2214555,39	1120		58,61	292742,27	3274212,48	3566954,75	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS



Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2068/2026 - Expte. N° 13083-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 1/6/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
873946 1		1100	814726	162	1740293,87	2152767,76	3893061,63	2027
873947 1		1000	814726		1139469,21	0	1139469,21	2027
873948 1		1100	814726	44,24	95665,81	929619,94	1025285,75	2027

1) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°73112/16-73129/16 -73111/16.

Resol n° 1831/26.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 2069/2026- Expte. N° 13084-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 1/6/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**


Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual						
		Datos Valuatorios						
		Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto 3409/3
115074	5060340,45	1300	1253926	184	5354166,33	7848019,54	13202185,87	2027
116133	1917183,41	1110	1253426	209	1917183,66	9106228,53	11023412,19	2027
129850	1951021,22	1365	1253626	300	1951021,23	3981096,71	5932117,94	2027
218434	1705439,95	1300	1253826	335	1976088,46	4445558	6421646,46	2027
323621	2225051,52	1100	1253126	135	2225051,31	5748049,23	7973100,54	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2070/2026- Expte. N° 13085-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 1/6/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual				Rige DCTO 3409/3	
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.		Val Total
150066	21907392,44	2366	993626	1619,06	7716977,67	38499145,77	46216123,44	2027
384710	7445691,03	1100	508426	227	2981433,11	5461053,92	8442487,03	2027
535048	2563876,21	1100	3579025	94	460687,91	3282088,24	3742776,15	2027
552170	1411630,21	1100	1024326	200	453879,71	7650371,92	8104251,63	2027
621369 1	11702631,23	1500	680326	149	1657594,34	8092329,97	9749924,31	2027
4781126		1551	173826	0	5051730,12	673679,08	5725409,2	2027
4781127		1500	173826	344	16538463,66	28011011,47	44549475,13	2027
35108	2413284,78	1100	919626	171	2463559,39	6616153,04	9079712,43	2027
133887	7573526,39	1100	974926	337	2262471,86	9469550,56	11732022,42	2027
236820	8211705,99	1100	898826	84	5213546,41	4730175,53	9943721,94	2027
525427	2579628,5	1100	1002926	167	470418,8	3276561,15	3746979,95	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Resolución N° 2077/2026- Expte. N° 13251 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 2/6/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior			Actual			Rige DCTO 3409/3	
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.		Val Total
705226		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705227		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705228		1121	3679926	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705229		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705230		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705231		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705232		1121	3679925	15,09	51387,18	732583,03	783970,21	2027
705234		1121	3679925	15,09	51387,18	732583,03	783970,21	2027
705235		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705236		1121	3679925	15,09	51387,18	732765,45	784152,63	2027
705237		1121	3679925	17,76	60481,44	862167,73	922649,17	2027
705238		1121	3679925	17,76	60481,44	862167,73	922649,17	2027
705239		1121	3679925	17,76	60481,44	862108,09	922589,53	2027
705241		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705242		1121	3679925	15,09	51387,18	732583,03	783970,21	2027
705243		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705244		1121	3679925	15,09	51387,18	732583,03	783970,21	2027
705245		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705246		1121	3679925	15,09	51387,18	732583,03	783970,21	2027
705247		1121	3679925	15,09	51387,18	732583,03	783970,21	2027
705248		1121	3679925	15,09	51387,18	732583,03	783970,21	2027
705249		1121	3679925	15,09	51387,18	732583,03	783970,21	2027
705250		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705252		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705253		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705254		1121	3679925	18,38	62601,52	891775,23	954376,75	2027
705255		1121	3679925	18,38	62601,52	891775,23	954376,75	2027
705256		1121	3679925	15,09	51387,18	732076,69	783463,87	2027


Resolución N° 2077/2026- Expte. N° 13251 -377/2026. dgt.

705257		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705258		1121	3679925	15,09	51387,18	732583,03	783970,21	2027
705259		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705260		1121	3679925	15,09	51387,18	732583,03	783970,21	2027
705261		1121	3679925	17,76	60481,44	862167,73	922649,17	2027
705262		1121	3679925	17,76	60481,44	862167,73	922649,17	2027
705263		1121	3679925	17,76	60481,44	862167,73	922649,17	2027
705264		1121	3679925	17,76	60481,44	862167,73	922649,17	2027
705265		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705266		1121	3679925	15,09	51387,18	732583,03	783970,21	2027
705267		1121	3679965	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705268		1121	3679925	15,09	51387,18	732583,03	783970,21	2027
705269		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705270		1121	3679925	15,09	51387,18	732583,03	783970,21	2027
705271		1120	3679925	95,76	326066,06	4649068,59	4975134,65	2027
705272		1120	3679925	110,74	377062,66	5376231,55	5753294,21	2027
705274		1120	3679925	64	217907,88	3151310,78	3369218,66	2027
705275		1120	3679925	60,41	205687,87	3036484,81	3242172,68	2027
705276		1120	3679925	64,89	220948,26	3307775,99	3528724,25	2027
705233		1121	3679925	18,38	62601,52	892391,49	954993,01	2027
705240		1121	3679925	17,76	60481,44	862167,73	922649,17	2027
705251		1121	3679925	18,38	62574,62	892081,61	954656,23	2027
705273		1320	3679925	151,86	517108,63	7372784,35	7889892,98	2027

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

FS



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 2078/2026- Expte. N° 13252-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 2/6/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:


Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
31695	15268267,51	1100	1137726	165	11468574,26	8621355,74	20089930	2027
124376 1	10075949	1100	1021326	185	3370145,7	5526505,76	8896651,46	2027
136932	14829404,34	1100	1028826	445	5135118,52	12460781,58	17595900,1	2027
244284	6677788,49	1300	964026	249	1891151,11	11501114,38	13392265,49	2027
263196		1000	431026		453568,46	0	453568,46	2027
263197		1000	431026		461417,83	0	461417,83	2027
482652 1	4299605,87	1100	888626	88	1097547,45	2597486,63	3695034,08	2027
552864	329849,66	1310	290026	222	332258,71	6514806,19	6847064,9	2027
877894	17727796,81	1500	968426	179	10245146,85	10311583,93	20556730,78	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS



Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 2079/2026- Expte. N° 13253-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 2/6/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:


Padrón	Anterior		Actual					RIGE Dcto 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
84477	526321,49	1100	1253026	138	652324,69	7063164,43	7715489,12	2027
115066	9134636,47	1300	1254026	248	11139118,26	14192399,95	25331518,21	2027
570440	5107843,05	1365	1286726	1400	4754499	26477604,62	31232103,62	2027
619814	15342921,26	1500	893926	200	2807687,67	11187884,77	13995572,44	2027
879468	33399453,67	1500	943326	240	7003308,61	22173202,75	29176511,36	2027
127517 1	26193162,27	1300	3277725	491	1997098,24	23480340,77	25477439,01	2026

1) Descargo de sumario grabado 22/05/26.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS



Agrím. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 2080/2026 - Expte. N° 13254-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 2/6/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:


Padrón	Anterior			Actual				Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
31341	3292789,17	1100		198,11	792966,34	8125427	8918393,34	2027
44950	2137751,47	1100		88,43	1711153,78	3381843,86	5092997,64	2027
58535	4830651,23	2100	1028926	518	1165018,73	13568351,05	14733369,78	2027
73425	4165510,02	2100		346,18	1401898,45	9254009,71	10655908,16	2027
120800	3692737,16	1100		204,93	1993242,18	5544398,73	7537640,91	2027
174842	282869,41	1100		32	993947,82	845818,9	1839766,72	2027
240211	1365731,3	1100	931526	116,29	461334,49	4426849,71	4888184,2	2027
383296 1	21941321,05	1300	1268726	450,09	3239043,76	28859368,21	32098411,97	2027
522334	717065,49	1100		49	470269,2	1150491,37	1620760,57	2027
633278 1	287119,3	1100	1246326	114,28	287119,33	5687642,84	5974762,17	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS



 Agrim. Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial PROVINCIA DE TUCUMÁN

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 2 DÍAS - LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN COMUNICA EL INGRESO DE LOS SIGUIENTES MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN Y QUE SERÁN TRATADOS EN AUDIENCIA PÚBLICA CONFORME AL DETALLE QUE SE INDICA: EXPTE. PE-143/26: MENSAJE N° 146/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN, PROV. DE TUCUMÁN, AL DR. PABLO ROBERTO TOLEDO. EXPTE. PE-147/26: MENSAJE N° 150/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN, PROV. DE TUCUMÁN, AL DR. ANGEL ROGER LUNA ROLDÁN. La audiencia pública se llevará a cabo el día 30 de junio a las 11:00 horas, en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes, conforme lo dispuesto por el Reglamento del H. Senado de la Nación, será desde el 16 hasta el 22 de junio de 2026 inclusive. Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gov.ar>, en la Sección "Comisiones", en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Registro de Observaciones". Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h. Agustín Wenceslao GIUSTINIAN, SECRETARIO PARLAMENTARIO. Sin Cargo. Aviso N° 272519. E 11 y V 12/06/2026 -

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre un inmueble cuyos datos son los siguientes: l) ubicado sobre calle Juan Bautista Alberdi s/n, localidad de Trancas, departamento de Trancas, Provincia de Tucumán; identificado con la si-

guiente nomenclatura catastral: Padrón 499.046, Circ.: I – Secc.: A – Manzana 54 - Parcela 3 - Matricula Catastral: 25286, compuesto por una superficie total mensurada de 666,4694 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N°93756/2026 – Expte N°038791/2025. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Trancas, sita en Hipólito Irigoyen N° 599 de la ciudad de Trancas, departamento de Trancas, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Trancas. \$40540. Aviso N° 272565. E 12 y V 19/06/2026 -

POR 1 DÍA - El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 1 de Julio de 2.026 a partir de las 11:15 horas 17 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: YAPURA, CATALINA ANDREA CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, SPIN 1.8N 7P LTZ M/T 2016 POR662 BASE \$ 16.932.600, ROBLES, JOSE MANUEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V 2013 MXJ120 BASE \$ 18.931.100, PAZ, GLADYS DEL VALLE FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO FIRE 1.4 5P 2015 PEP311 BASE \$ 12.844.400, CUSTODIO, WILLIAM SEBASTIAN FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, UNO FIRE 1242 MPI 8V 2013 MOR392 BASE \$ 11.540.500, CARRIZO, SILVIA BEATRIZ RENAULT, FURGON, KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 ASIENTOS 2P 2017 AB878TN BASE \$ 12.964.500, MERCADO, NORMA JANET HONDA, SEDAN 5 PUERTAS, FIT EXL CVT 2020 AE256XE BASE \$ 30.853.500, GERMAN LEONARDO JEREZ PEUGEOT, SEDAN 5 PTAS, 208 ACTIVE 1.6 2019 AD-337SO BASE \$ 16.414.500, FIGUEROA, JOSE ARNALDO CHEVROLET, CORSA CLASSIC 4P LS PACK 1.4N 2015 PIN134 BASE \$ 19.382.500, LUQUE, ROCIO ELIZABETH VOLKSWAGEN, PICK-UP, AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4999 2012 LJJ214 BASE \$ 14.026.500, CORBALAN, MONICA MARIANA PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 308 FELINE THP TIPTRONIC 2018 AC621WV BASE \$ 31.259.899, CAMPO, NATIVIDAD DEL VALLE FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ESSENCE 5P 1.6 16V 2016 PKS839 BASE \$ 22.745.500, LUNA, DANTE HUGO CITROEN, SEDAN 5 PUERTAS, C3 PICASSO 1.6 VTI 115 EXCLUSIVE 2014 OBU128 BASE \$ 15.055.700, SANCHO MIÑANO, FEDERICO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, FOX 1.6 MSI 2015 PDT604 BASE \$

9.005.400, REARTEZ, BRUNO EMANUEL RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6 2014 NLW935 BASE \$16.243.700, CARDOZO, SILVIA MABEL RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE 2019 AD497DT BASE \$ 20.534.400, CARRIZO, OLGA ROSA TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, COROLLA XLI 1.8 6 M/T 2016 AA079SB BASE \$ 23.135.100, VILLAGRAN, BRIAN ALEJANDRO CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX JOY BLACK 1.4 MT 2024 AG984BR BASE \$ 21.760.300, en el estado que se encuentran y exhiben del 26, 29 y 30 de junio de 10 a 12hs. en el depósito ubicado en: Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana "A", Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en

caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 10 de Junio 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.\$26948. Aviso N° 272577. E y V 12/06/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios de la sociedad CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGÍA S.R.L. a Reunión de Socios que tendrá lugar el día 17 de junio de 2026, a horas 21:00, en la sede social sita en Virgen de la Merced 550, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1).- Ratificación del ejercicio del derecho de preferencia y de las renunciaciones efectuadas en el marco del aumento de capital social aprobado el 15/05/2025. 2).- Aprobación de la nueva composición del capital social y distribución de cuotas sociales resultante del aumento de capital. 3).- Aprobación del texto ordenado del contrato social. San Miguel de Tucumán, 04 de Junio 2026. \$12040. Aviso N° 272357. E 08 y V 12/06/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO PRO-ADELANTO CIUDADELA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18/06/2026 a horas 18:00 en la sede de la Institución en Pasaje Campo de Las Carreras N° 1537, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°- Motivo de la demora en la convocatoria. 2°- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/12/2025. 3°- Designación de dos asociados para firmar el acta. \$2396. Aviso N° 272366. E y V 12/06/2026 -

POR 3 DÍAS - LA DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMAN DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), dispone NOTIFICAR lo resuelto en el Sumario administrativo N° 402-122-25, tramitado por ante la División Jurídica de la Dirección Regional Resistencia de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (DGI) en el procedimiento seguido en el marco del art. 40 inc c) y arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias) en relación al contribuyente NAVARRO RUBEN ENRIQUE (C.U.I.T. N° 20-16378987-7), haciendo saber a sus eventuales herederos, sucesores, causahabientes y/o a quienes se consideren con derecho suficiente, el dictado de la Resolución administrativa N° RS-2025-04143439-ARCA-DVJRES%SDGOPII de fecha 14 de

noviembre de 2025, la que en su parte dispositiva establece: "EL JEFE (A/C) DE LA DIVISION JURIDICA DE LA DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO RESUELVE: ARTICULO 1: DISPONER EL DECOMISO de 872 bolsas de azúcar común tipo "A" de 50 kgs. cada una, que fueron objeto de la medida preventiva de SEQUESTRO en los términos del artículo s/n agregado a continuación del art. 40 de la ley 11.683 (t.o. citado), aplicada por intermedio de las Actas N° 0230002025031095102, N° 0230002025029087602, N° 0230002025029079102, N° 0230002025031095202 (obrantes en las actuaciones), de las que fue designado Depositario el Sr. Welsh Gastón Augusto, ello con fundamento en los hechos y el derecho desarrollados en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los contribuyentes RUBEN ENRIQUE NAVARRO, CARLOS ANTONIO FIGUEROA y, una vez firme el Resolutorio al depositario Welsh Gastón Augusto (apoderado de OR LOGISTICA SA); en los términos del art. 100 inc. g) de la ley 11.683 -t.o. citado- ARTICULO 3: HACER SABER que se cuenta con un PLAZO de TRES (3) días hábiles desde la recepción de la presente, para articular el respectivo recurso, de conformidad con lo previsto por el artículo 78 de la ley 11.683 -t.v.- ARTICULO 4: En virtud de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto N° 1397/79 se le HACE SABER al responsable que toda presentación vinculada con este procedimiento deberá hacerse por ante la División Jurídica de la Dirección Regional Resistencia de la ARCA-DGI, sita en calle French 506, 2do Piso de Resistencia, Chaco: o en la dependencia mas cercana a su domicilio fiscal o mediante envío postal; o bien se encuentra habilitado el Sistema de Presentaciones Digitales, en el que deberá utilizar la herramienta "Presentación de escritos recursivos. Art. 74, D.R. 1397/79", identificando el sumario del asunto y su radicación. ARTÍCULO 5: PONER EN CONOCIMIENTO que en caso de presentarse mediante apoderado y de constituir domicilio especial, deberá efectuarlo en los términos de la Resolución General AFIP N° 4280/2018, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el domicilio fiscal electrónico del representado. ARTICULO 6: Notifíquese y resérvese. Fdo. NACHON, María Cecilia - Jefe de Sección A/C División Jurídica - DR Resistencia - Agencia de Recaudación y Control Aduanero". En consecuencia, se hace saber que los interesados podrán tomar vista de las actuaciones y comparecer a ejercer los derechos que estimen corresponder dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente, en los términos y forma indicados en el artículo 4° de la Resolución citada, bajo apercibimiento de quedar la sanción firme y consentida. La publicación del presente se efectuará por el término de TRES (3) días. \$43632. Aviso N° 272466. E 10 y V 12/06/2026 -

POR 5 DÍAS - SIAMBON Y ZANJAS S.A - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA El Sr. Presidente resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de los Señores Accionistas de Siambón y Zanjás S.A. para el día 29 de Junio de 2026, a horas 10 (en primera convocatoria), y para el mismo día a horas 10:30 hs (en segunda convocatoria), a celebrarse en San Martín 631, 3er piso A de esta ciudad, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del: ORDEN DEL DÍA — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: 1.. Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta. 2.. Consideración de los motivos de la demora en convocar Asamblea, con fundamento en el fallecimiento del Sr. Marcos Antonio Paz Posse, accionista mayori-

tario y Presidente del Directorio, y en el proceso de regularización societaria, contable y registral llevado a cabo con posterioridad a dicho evento. 3.. Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234, Inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/05/2023 (Ej. N° 43), 31/05/2024 (Ej. N° 44) y 31/05/2025 (Ej. N° 45). 4.. Consideración de la gestión del Directorio para los ejercicios bajo tratamiento. 5.. Fijación del número de Directores Titulares, Suplentes y designación del nuevo Directorio. 6.. Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente por el plazo estatutario. 7.. Regularización societaria en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y demás organismos fiscales. ORDEN DEL DÍA — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: 1.. Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta. 2.. Informe del Directorio sobre el estado de la Sociedad a la fecha de la Asamblea. Situación patrimonial, societaria, impositiva y de los activos. 3.. Todo otro asunto de carácter extraordinario que surja del análisis de la situación societaria y sea sometido a consideración de los Sres. Accionistas. A los efectos de las convocatorias precedentes, se procederá a realizar las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán por el término de Ley (cinco días hábiles), con la anticipación que establece el Art. 237 de la Ley 19.550 y el Art. 11° del Estatuto Social. La documentación del Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en calle San Martín 631, 3er Piso A de esta ciudad, en el horario de 10:00 a 13:00 horas, con la anticipación prevista en el Art. 67 de la Ley de Sociedades Comerciales. Para asistir a las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de cada Asamblea, conforme lo establece el Art. 12° del Estatuto Social. \$54540. Aviso N° 272492. E 10 y V 17/06/2026 -

POR 3 DÍAS - EL NOGAL COUNTRY S.A. Se hace saber que en virtud de Acta N° 130 de fecha 8/06/2026 el Directorio de EL NOGAL COUNTRY S.A. ha dispuesto citar a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 25/06/2026, a las 20:30 horas, en el Salón de Usos Múltiples de EL NOGAL COUNTRY, sito en calles Colón y Rojas Paz, a efectos del tratamiento del siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva. 2) Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025. \$6684. Aviso N° 272514. E 10 y V 12/06/2026 -

POR 5 DÍAS - SANATORIO PARQUE S.A. CONVOCATORIA. Se convoca a los Sres. Accionistas del Sanatorio Parque S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 6 de julio de 2026, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en sede social Santiago del Estero N° 102, ciudad de San Miguel de Tucumán, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos socios para firmar el acta. 2) Ratificación de asamblea extraordinaria de fecha 6/9/2023. 3) Determinación de cantidad de directores titulares para los próximos tres periodos consecutivos (entre 3 o 5). 4) Elección de directorio titular para los próximos tres periodos consecutivos. 5) Elección de dos directores suplentes para los próximos tres periodos consecutivos. 6) Declaración de los directores electos titulares y suplentes de no revestir la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP). 7) Aceptación de cargo y fijación de domicilio especial por parte de los directores titulares y suplentes electos. 8) Reforma integral del estatuto social, así co-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

mo introducción de nueva disposición como art. 15 bis referente a procedimiento de exclusión de socios por actos anti-societarios. 9) Aprobación de nuevo texto ordenado del estatuto social. NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme las disposiciones legales vigentes para la concurrencia a la Asamblea de Accionistas, de no haber quórum para la hora indicada en 1° Convocatoria, la misma se realizará en 2° Convocatoria el mismo día y una hora después de la fijada para la primera. El Directorio. Dr. Lucas Iriarte, Presidente. \$32460. Aviso N° 272515. E 10 y V 17/06/2026 -

POR 1 DÍA - DENOMINACION SOCIAL "CICLAR S.A.S." En fecha 04/06/2026 comparece la Sra. Violeta Soledad del Valle Herrera, DNI N° 29.997.260, quien, en carácter de única integrante, resuelve constituir "CICLAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: calle 9 de Julio N° 785- Piso 4 - Departamento "B"- Capital - Provincia de Tucumán. La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de inmuebles, locales comerciales, industrias y oficinas. B) Ejecución de obras de ingeniería civil, eléctrica y mecánica; consultoría técnica y dirección de obra. C) Servicios de electricidad (alta y baja tensión), plomería, gas, pintura, albañilería, herrería y carpintería. D) Servicios de limpieza integral, desinfección y mantenimiento de higiene en espacios públicos o privados. E) Instalación y reparación de sistemas de aire acondicionado y calefacción. F) Compra, venta, importación y exportación de materiales y herramientas relacionados con la construcción y el mantenimiento. El capital social se fija en la suma de \$750.000,00, (Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7.500,00. (pesos siete mil quinientos con 00/100), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador titular a la Sra. Violeta Soledad del Valle Herrera y se designa como administrador suplente de la sociedad ala Sra Natalia Paola Lazarte, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle 9 de Julio N°785 - Piso 4 - Departamento "B". B) Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra. Violeta Soledad del Valle Herrera, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. \$10832. Aviso N° 272518. E y V 12/06/2026 -

POR 1 DÍA - Razón Social: "ZAATAR S.A.S." (Constitución) - Expte.: 1466/205-Z-2026.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el cpn Aldo Madero, se hace que por Expediente 1466/205-Z-2026 de fecha 20/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de Mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ZAATARS.A.S." (Constitución), de acuerdo a lo normado

en Ley 27.349, conformada por los señores Martearena Heluane Pablo Gonzalo, Argentino, d.n.i. n° 31.588.438, Estado Civil Casado, de profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 23/03/1985, con domicilio en Barrio Bernel, Mza. K, Lote 24, de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, c.u.i.t. n° 20-31.588.438-2, Martínez Carlos Armando, Argentino, d.n.i. n° 30.541.304, Estado Civil Casado, de profesión Ingeniero Industrial, Fecha de Nacimiento 25/01/1984, con domicilio en Barrio Bernel, Mza. K, Lote 15, de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, c.u.i.t. n° 20-30.541.304-7 y Ruiz Sebastián Eduardo, Argentino, d.n.i. n° 28.832.632, Estado Civil Casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, Fecha de Nacimiento 23/04/1981, con domicilio en San Javier N° 2.400, Lote 13, Barrio Quinta Azucena, de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, c.u.i.t. n° 20-28.832.632-1; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349.- Domicilio: Fijar la sede social en Santiago del Estero 718, de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) La elaboración, producción, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, especialmente comidas típicas árabes, incluyendo pero no limitado a platos elaborados, panificados, conservas y productos gastronómicos en general; b) La explotación de restaurantes, bares, confiterías, rotiserías, servicios de catering, delivery y take away; c) La compra, venta, representación, consignación y distribución de materias primas, insumos y productos relacionados con la actividad gastronómica; d) La prestación de servicios gastronómicos para eventos públicos y privados. e) El desarrollo, explotación, otorgamiento y comercialización de sistemas de franquicias (franchising), licencias comerciales y modelos de negocio vinculados a la actividad gastronómica, incluyendo la cesión de uso de marca, know-how, asistencia técnica, capacitación y provisión de insumos; f) La adquisición, registro, uso, licencia y explotación de marcas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual relacionados con su actividad. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas en la ley o en el presente estatuto, encaminados al cumplimiento de sus fines. Asimismo, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Capital Social: se suscribe totalmente el capital social de pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-) divididos en ochocientas (800.-) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1.000.-), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el socio señor Martearena Heluane Pablo Gonzalo, la cantidad de trescientas veinte (320) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000.-), el socio señor Martínez Carlos Armando, la cantidad de trescientas veinte (320) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000.-) y el socio señor Ruiz Sebastián Eduardo, la cantidad de ciento sesenta (160) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000.-). Integrando los socios en este acto en dinero en efectivo el veinti-

cinco (25%) de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75%) restante en un plazo no mayor a dos (02) años contados desde la fecha del presente contrato constitutivo.-Organización de la Administración: a los señores Martearena Heluane Pablo Gonzalo y Martínez Carlos Armando se designa como administrador suplente de la sociedad al señor Ruiz Sebastián Eduardo, quienes se encuentran presentes y manifiestan que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en Santiago del Estero 718, de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Se designa como representantes legales de la sociedad a los señores Martearena Heluane Pablo Gonzalo y Martínez Carlos Armando.- El ejercicio social cerrara el 31 del mes de Mayo de cada año de cada año.- Tucumán, Junio de 2026. \$20836. Aviso N° 272526. E y V 12/06/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Centro Andino de Desarrollo, Investigación y Formación – CADIF, en el marco de la Resolución 183/021 de la Dirección de Personas Jurídicas, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 16 de Junio de 2026 a las 17 hs., en calle Marco Avellaneda N° 1307 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día: -Tratamiento y consideración de Memoria, Balance General, Inventario e Intervención del Síndico por el ejercicio cerrado el 31/12/2025. -Designación de 2 asociados para firmar el Acta. \$2228. Aviso N° 272540. E y V 12/06/2026 -

POR 1 DÍA - LAS LIQUIDADORAS DE LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS designadas en Asamblea extraordinaria de fecha 10/12/2025 convocan a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 17/06/2026, a horas 08.30 (primera convocatoria), y a horas 09.00 (segunda convocatoria), en la sede social de la calle 24 de septiembre 673, San Miguel de Tucumán para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos asociados para firmar el acta junto con las liquidadoras. 2. Lectura y consideración del Informe Final de Liquidación. 3. Lectura del instrumento de aceptación de la donación de los bienes mueble. 4. Consideración y aprobación del Balance Final de Liquidación. 5. Aprobación de la gestión de las liquidadoras. 6. Designación del depositario de los libros, sellos y documentación social. Sin Cargo. Aviso N° 272573. E y V 12/06/2026 -

POR 1 DÍA - La HCD de la asociación civil CLUB EUDORO AVELLANEDA convoca a sus asociados para asamblea general ordinaria para el día 30.06.2026 a hs 19 en sede social del CLUB EUDORO AVELLANEDA con domicilio en calle Sabina Petrelli S/N en la localidad de Los Ralos, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, con el siguiente orden del día: 1.- Tratamiento y consideración de memoria, balance, inventarios e informes de comisión revisora de cuentas por ejercicio cerrados desde año 2025. 2.- Designación de dos asociados para firmar el acta.\$2104. Aviso N° 272589. E y V 12/06/2026 -

POR 6 DÍAS - GOBIERNO DE TUCUMÁN MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA CONCURSO DE PRECIOS N° 172/2026 Expediente N° 1262/208-ADM-2026 Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle

Italia N° 2601, el día 19/06/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 18/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272591. E 12 y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - PARTICIPACION CIVICA comunica la asunción de sus nuevas autoridades. CONVENCION PROVINCIAL: PRESIDENTE MORENO, Edgardo Sergio DNI 8.395.935 VICEPRESIDENTE 1ro. JORRAT, Eliana Julieta DNI 25.372.345 VICEPRESIDENTE 2do GUZMAN, Duilio Enrique DNI 24.401.326 SECRETARIO GRANEROS, Juan Pablo DNI 28.093.587. COMITÉ EJECUTIVO: PRESIDENTE GRANEROS, Ramón Jesús DNI 8.053.475 VICEPRESIDENTE 1ro BRAVO, Julio Humberto DNI 13.479.455 VICEPRESIDENTE 2do Allende, Bernarda Teresa DNI 6.699.298 SECRETARIA ACOSTA, Patricia Carolina DNI 25.736.083 JUNTA ELECTORAL: PRESIDENTE GRANEROS, Germán Roque DNI 17.973.068 SECRETARIA BRAVO, Mariana Estela DNI 28.567.302. TRIBUNAL DE CUENTAS PRESIDENTE JASINSKY Osvaldo DNI 8.063.646 SECRETARIA GRANEROS, María Eugenia DNI 25.458.887. TRIBUNAL DE CONDUCTA: MASTROBERARDINO, Ana María DNI 10.609.508 SECRETARIA GUZMAN, María Constanza DNI 29.175.975. \$3504. Aviso N° 272628. E y V 12/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "CONEX ARG S.A.S" (Constitución) Expte: 3107/205-C-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3107/205-C-2025 de fecha 04/06/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 5 de Junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "CONEX ARG S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Chaves Franco Maximiliano, D.N.I. No 41446974, C.U.I.L. 20-41446974-5, Argentino, Comerciante, Casado, nacido el 21 de Octubre de 1.998, con domicilio en Santa Fe 955 8 B, San Miguel de Tucumán, Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Martín 930 piso 15 oficina 5, localidad San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de software, licencias informáticas, plataformas y aplicaciones digitales, equipos informáticos, hardware, periféricos, componentes, insumos de computación, repuestos y accesorios tecnológicos, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestión o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Especialmente, la sociedad se dedicará a la prestación de servicios de consultoría en dirección y gestión empresarial; servicios de consultoría en equipo de informática y tecnologías de la información; servicios de consultoría en aplicaciones de software y servicios de desarrollo de software y sistemas informáticos; servicios de informática, servicios de publicidad, servicios de investigación de mercado y sondeos de opinión pública, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal; y servicios de enseñanza y capacitación profesional.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o por este estatuto, pudiendo participar en contratos de fideicomiso, asumir mandatos y representaciones de terceros en el país o en el exterior.-.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$\$1.000.000 (pesos un millón), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10.000 (diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Chaves Franco Maximiliano la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Chaves Franco Maximiliano, D.N.I. No 41446974 y como administrador suplente Chavez Luciano Martin, D.N.I. N° 44.659.010.- La representación legal estará a cargo de Chaves Franco Maximiliano, D.N.I. No 41446974, .- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Junio de 2026. \$14388. Aviso N° 272629. E y V 12/06/2026 -

POR 1 DÍA - ACTA DE CONVOCATORIA. En la localidad de Ranchillos, Departamento Cruz Alta, a los 5 días del mes de Junio de 2025, siendo las 18 horas, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Civil CENTRO DE JUBILADOS Y PENS. NAC. "María Rosa Mística" ubicada en Ruta Provincial N°302, km 25, localidad de Ranchillos, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura del acta anterior. 2. Motivo de la demora en realizar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 3. Firma de acta de la Presidente y Secretaria. 4. Convocar a una Asamblea Ordinaria para el día 19 de Junio de 2025 a horas 17:00. 5. Elección para la Junta Electoral. 6. Tratamiento de memorias. Balances, Inventarios e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025. Sin más que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 19:00 horas.Sin Cargo. Aviso N° 272631. E y V 12/06/2026 -

POR 1 DÍA - "FAN PASS S.A.S" Expte: 3273/205-F-2026: Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3273/205-F-2026 de fecha 10/06/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05 de Junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "FAN PASS S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: el Sr Perez Turbay Luciano, DNI 44.979.994, CUIL 20-44979994-2, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Abril de 2003, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Plumerillo N° 3420 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán; el Sr Cejas Medina Javier Sebastian, DNI 29.244.478, CUIL 20-29244478-9, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Abril de 1982, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle San Martín N° 2790 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán; el Sr Rodriguez Guzman Jeremias, DNI 45.665.992, CUIL 20-45665992-7, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de Marzo de 2005, de profesión Técnico en Sistemas y Desarrollo de Software, estado civil soltero, domiciliado en calle Nasif Estefano N° 143 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán ; el Sr Abraham Paradi Ramiro Nadir, DNI 44.581.553, CUIL 20-44581553-6, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de Octubre de 2002, de profesión Tecnico en Sistemas y Desarrollo de Software, estado civil soltero, domiciliado en calle Pasaje 20 de Junio

N° 436 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán ; el Sr Corbalan Mendelek Tomas, DNI 45.512.794, CUIL 20-45512794-8, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de Enero de 2005, de profesión Tecnico en Sistemas y Desarrollo de Software, estado civil soltero, domiciliado en calle Urquiza N°939 de la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán y el Sr Alderete Victor Juan, DNI 36.752.243, CUIL 20-36752243-8, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de Diciembre de 1991, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Matienzo N°670 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Plumerillo 3420 , localidad Concepción, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve(99)años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse como actividad principal, por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros, dentro del país o en el extranjero de las siguientes actividades: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas a)Servicios tecnológicos e informáticos para la gestión, reserva, procesamiento de pagos y validación de accesos a eventos mediante plataformas web, aplicaciones móviles o software de boletería; b)Servicios de intermediación, corretaje, comisiones y mandatos para la venta de entradas en nombre y representación de terceros organizadores, productores o promotores de espectáculos Servicios a Terceros: La prestación de servicios de cobro por cuenta y orden de terceros, pasarelas de pago, soporte técnico y logística relacionados con la gestión venta de accesos para eventos organizados por terceras personas físicas o jurídicas.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000,00,(Pesos Ochocientos mil),dividido en Ochocientas(800)acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 -(Pesos Un mil)de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: El Sr Perez Turbay Luciano la cantidad de 134(ciento treinta y cuatro) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$134.000 (Pesos ciento treinta y cuatro mil), el Sr Cejas Medina Javier Sebastian la cantidad de 133(ciento treinta y tres)acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$133.000 (Pesos ciento treinta y tres mil), el Sr Rodriguez Guzman Jeremias la cantidad de 133(ciento treinta y tres) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$133.000 (pesos ciento treinta y tres mil), el Sr Abraham Paradi Ramiro Nadir la cantidad de 134(ciento treinta y cuatro) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$134.000 (pesos ciento treinta y cuatro mil), el Sr Corbalan Mendelek Tomas la cantidad de 133(ciento treinta y tres) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$133.000(pesos ciento treinta y tres mil)y el Sr Alderete Victor Juan la cantidad de 133(ciento treinta y tres)acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$133.000(pesos ciento treinta y tres mil).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de el Sr Perez Turbay Luciano, DNI 44.979.994, CUIL 20-44979994-2. La representación legal estará a cargo de el Sr Perez Turbay Luciano, DNI 44.979.994, CUIL 20-44979994-2.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Mayo de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Junio de 2026.- \$19876. Aviso N° 272633. E y V 12/06/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 101/2026
Expediente N° 283 y Ad/219-T-2026

POR 9 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para reparación de móviles policiales, listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 12/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 11-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272318. E 04 y V 17/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 103/2026
Expediente N° 308 y Ad/219-T-2026

Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales, los cuales son listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 16/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 12-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272396. E 08 y V 12/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2026

Expediente N° 1293/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE SIETE VEHICULOS TIPO UTILITARIOS C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 786 DEL 02/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272442. E 09 y V 12/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2026

Expediente N° 1293/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE SIETE VEHICULOS TIPO UTILITARIOS C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 786 DEL 02/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272443. E 09 y V 12/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2026

Expediente N° 1354/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE TRES CAM. T/ DOBLE CABINA GRANDE, DOS CAM. T/DOBLE CABINA CHICA Y DOS VEH. TIPO UTILITARIOS C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y

fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/06/2026, a horas 09:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 782 DEL 02/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272445. Sin Cargo. Aviso N° 272445. E 09 y V 12/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 169/26
Expediente N° 1780/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Materiales listados en Solicitud de Compras, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 16/06/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 12-Jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272447. E 09 y V 16/06/2026 - Sin Cargo. Aviso N° 272447. E 09 y V 16/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2026

Expediente N° 525/234-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MATERIALES P/REPARACION LOSA GALERIA- ESC. BERNABE ARAOZ- CAPITAL, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 23/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 741 DEL 26/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272454. E 11 y V 17/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 166/26
Expediente N° 2487/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Bidones de Agua tratada por 20 Litros con el servicio de Dispenser Frio Calor en Comodato, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 16/06/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Compras y contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 15/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272459. E 09 y V 16/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 170/2026
Expediente N° 606/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de

apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 16/06/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 12 de Junio del 2026. Sin Cargo. Aviso N° 272461. E 09 y V 12/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 167/26
Expediente N° 2488/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Botellones de Agua tratada por 20 Litros con el servicio de 28 dispenser Frio Calor en comodato, por el periodo de cinco semanas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 17/06/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 16/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272463. E 09 y V 16/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 37/2026
Expediente N° 1390/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE SIETE VEHICULOS TIPO UTILITARIO C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 30/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 772 DEL 29/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272464. E 11 y V 17/06/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 18/2026
Expediente N° 1259-940-2026

Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: ADQUISICION DE DETECTORES DE METALES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 26/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 25/06/2026. \$8464. Aviso N° 272472. E 10 y V 16/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 173/26
Expediente N° 2538/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Forraje, césped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 17/06/2026, a horas 12:20.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 272507. E 10 y V 16/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 175/2026
Expediente N° 1258/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 17/06/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 16 de Junio de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 272554. E 11 y V 17/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 174/26
Expediente N° 2166/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 19/06/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Compras y contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 18/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272555. E 11 y V 17/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 171/2026
Expediente N° 335-336/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta en PDF Listado de Materiales solicitados y PByCP, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 18/06/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 272557. E 11 y V 17/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 106/2026
Expediente N° 90/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones , Valor del Pliego: 0.0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 18/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 272561. E 11 y V 18/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 107
 Expediente N° 92/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones , Valor del Pliego: 0.0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 19/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 272562. E 11 y V 19/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 99/2026
 Expediente N° 1766 Adj/208-ADM-2026

POR 8 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios de internet: 1 unidad de Servicio de conexión a internet, listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 24/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 23-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272563. E 11 y V 23/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 164/2026
 Expediente N° 1730/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 19/06/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 18/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272586. E 12 y V 18/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 168/26
 Expediente N° 2489/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 19/06/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 18/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272588. E 12 y V 18/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 108/2026
 Expediente N° 223/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Neumáticos: 1 unidad de Compra de cubiertas, listadas en archivo adjunto, para camionetas Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 22/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. - Hasta el día 09-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272590. E 12 y V 19/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 176/2026
 Expediente N° 226/219-T-2026

Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 19/06/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 272594. E 12 y V 18/06/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
 LICITACION PUBLICA N° 19/2026
 Expediente N° 1507-940-2026

Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: ADQUISICION DE MATERIALES PARA PINTURERIA, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 30/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 29/06/2026. \$8720. Aviso N° 272627. E 12 y V 18/06/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la **Gobernación**



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**